



Resolución de Administración N° 018 -2025

DIRESA/HR"AMLL"A-AD

Ayacucho, 13 MAR 2025

VISTO: El Informe N° 228-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 04 de marzo del 2025, Informe Técnico N° 004-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 24 de febrero del 2025, sobre aprobación de Alta de Mobiliarios Clínicos no Depreciable, por causal de transferencia de parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Hospital Regional de Ayacucho; en **71 folios**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales. Crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN, como ente rector, constituyendo una de su finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del





Resolución de Administración N° 018 -2025

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, 13 MAR 2025

Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, establece que la Oficina General de Administración o la que hagan sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – **“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, los artículos 15 y 17 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala; que **Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales**; Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, **se procede al alta del bien mueble** mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación. b) Reposición: resolución que aprueba la reposición. c) Fabricación: informe de bienes muebles fabricados. d) Permuta: documento que aprueba la permuta. e) Transferencia: documento emitido por el transferente de los bienes muebles patrimoniales. f) Disposición legal: por mandato de norma con rango de Ley. g) Resolución judicial o laudo arbitral firme: por mandato de la autoridad jurisdiccional o arbitral. h) Reproducción de semovientes: informe que sustente su nacimiento y valorización. i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes: resolución que aprueba el saneamiento administrativo;

De otro lado, de conformidad con el numeral 6.1, de la Directiva N° 001-2015/SBS “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, modificado por la Resolución N° 084-2017/SBN y la Resolución N° 084-2018/SBN, establece que, **alta** es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de los bienes al registro patrimonial del Estado o de una entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, la misma que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022-GRA/GR, de fecha 06 de mayo del 2022, RESUELVE; Aprobar la transferencia de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad





Resolución de Administración N° 018 -2025

DIRESA/HR"MAMLL"A-AD

Ayacucho, 13 MAR 2025

Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", a la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital de Huamanga, establecimiento de salud Miguel Ángel Mariscal Llerena que comprende la transferencia de los componentes de infraestructura, equipo eléctrico, mecánico, sanitario, biomédico, instrumentales médicos, mobiliarios, comunicaciones y otros que forman parte de las actas de transferencia suscrito el 05 de octubre y 23 de diciembre del 2021;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 400-2023-DIRESA/HR"MAMLL"A-OA, de fecha 01 de agosto del 2023, Resuelve; Autorizar a la Unidad de Logística, realizar la respectiva tasación, valorización y depreciación de los bienes y equipos biomédicos, transferidos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022-GRA/GR, de fecha 06 de mayo del 2022 a favor del Hospital Regional de Ayacucho, asimismo, autoriza a la Unidad de Logística la incorporación en el inventarios físicos de la institución, así como a la Unidad de Economía y Finanzas del registro contable de dichos bienes materia el presente;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 24 de marzo del 2025, la Jefa del Área de Patrimonio – adscrita a la Unidad de Logística, remite informe respecto de la Transferencia de Mobiliarios Clínicos no Depreciable como: **CAMA DE METAL DE 1 PLAZA (03 UNIDADES), MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL (29 UNIDADES), MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA - MESA TELESCOPICA (05 UNIDADES) y SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS PARA LABORATORIO (09 UNIDADES)**, para su registro en el SIGA, señalando que se debe realizar el acto de **procedimiento de alta** de mobiliario en calidad de transferencia parcial de la obra, concluyendo que previa verificación física del bien, se debe emitir acto resolutorio de **aceptación de Transferencia de Mobiliarios Clínicos no Depreciable**, a favor del Hospital Regional de Ayacucho, por el monto total ascendente a **S/ 28,231.36**, así mismo proceder con la incorporación física y contable al patrimonio de la Institución consignando el código patrimonial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 228-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 04 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística solicita autorización de Alta y Registro de Mobiliarios Clínicos no Depreciable por causal de Transferencia, y proceder el acto de disposición de alta de los bienes en calidad de transferencia parcial de la Obra: **Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional de Ayacucho**, de parte del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3 actos de adquisición, sub numeral 6.3.1.2 Transferencia de Bienes por disposición de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN;





Resolución de Administración N° 018 -2025

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, 13 MAR 2025

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos asistenciales a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Regional de Ayacucho, resulta pertinente y necesario aprobar mediante acto administrativo el **procedimiento de alta de Mobiliarios Clínicos no Depreciable** transferidos del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al marco normativo vigente;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Alta y Registro en el Aplicativo Modulo Patrimonial del SIGA MEF, de los **Mobiliarios Clínicos no Depreciable** por causal de Transferencia de parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, por el monto total ascendente a **S/ 28,231.36**, cuyas características y accesorios se encuentran descritos en los anexos que se adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Denominación		CAMA DE METAL DE 1 PLAZA		
Familia		53641763		
Detalle Técnico				
Descripción de cuenta		MOBILIARIO		
Cuenta Contable		91050303		
Estado de Conservación		REGULAR		
Causal de Alta		TRANSFERENCIA		
Cantidad		03 UNIDADES		
Marca		METAX		
Modelo		CC-12		
Color		ALUMINIO		
Serie	Valor Inicial de Compra 01/01/2015	Depreciación Acumulada al 2024	Valor Neto al 2024	CENTRO DE COSTO
17CC13 0220	S/1,098.31	S/0.00	S/1,098.31	SERVICIO DE OBSTETRICIA





Resolución de Administración N° 018 -2025

DIRESA/HR"MAMLL"A-AD

13 MAR 2025

Ayacucho,.....

17CC13 0221	S/1,098.31	S/0.00	S/1,098.31	SERVICIO DE OBSTETRICIA
17CC13 0222	S/1,098.31	S/0.00	S/1,098.31	SERVICIO DE OBSTETRICIA
VALOR TOTAL	S/. 3,294.93			

Denominación		MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL		
Familia		53645762		
Detalle Técnico				
Descripción de cuenta		MOBILIARIO		
Cuenta Contable		91050303		
Estado de Conservación		REGULAR		
Causal de Alta		TRANSFERENCIA		
Cantidad		29 UNIDADES		
Marca		METAX		
Modelo		MA-18		
Color		BLANCO HUMO		
Serie	Valor Inicial de Compra 01/01/2015	Depreciación Acumulada al 2024	Valor Neto al 2024	CENTRO DE COSTO
160527 03460	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160527 03461	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160527 03552	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
18MA17 2391	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
18MA17 2383	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160527 03449	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA



Resolución de Administración N° 018 -2025

DIRESA/HR"MAMLL"A-AD

Ayacucho, 13 MAR 2025

18MA17 2403	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160527 03448	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160527 03459	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160527 03578	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
18MA17 2424	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160527 03600	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
18MA17 2405	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160530 02381	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160530 02390	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
18MA17 2409	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
18MA17 2410	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160527 03446	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160530 02398	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160527 03445	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160527 03570	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160527 03591	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
18MA17 2408	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160527 03581	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160530 02392	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA





Resolución de Administración N° 018 -2025

DIRESA/HR"MAMLL"A-AD

Ayacucho, 13 MAR 2025

160527 03537	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160527 03451	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS UCI
160527 03594	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS UCI
160527 03456	S/ 336.76	S/ 0.00	S/ 336.76	SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS UCI
VALOR TOTAL	S/. 9,766.04			

Denominación		MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA - MESA TELESCOPICA		
Familia		53646904		
Detalle Técnico				
Descripción de cuenta		MOBILIARIO		
Cuenta Contable		91050303		
Estado de Conservación		REGULAR		
Causal de Alta		TRANSFERENCIA		
Cantidad		05 UNIDADES		
Marca		METAX		
Modelo		MA-19i		
Color		ALUMINIO		
Serie	Valor Inicial de Compra 01/01/2015	Depreciación Acumulada al 2024	Valor Neto al 2024	CENTRO DE COSTO
160621 09913	S/ 713.14	S/ 0.00	S/ 713.14	SERVICIO DE NEFROLOGIA
160621 09889	S/ 713.14	S/ 0.00	S/ 713.14	SERVICIO DE NEFROLOGIA
160621 09799	S/ 713.14	S/ 0.00	S/ 713.14	SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS UCI
160621 09926	S/ 713.14	S/ 0.00	S/ 713.14	SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS UCI



Resolución de Administración N° 018 -2025

DIRESA/HR"MAMLL"A-AD

Ayacucho, 13 MAR 2025

160712 09028	S/ 713.14	S/ 0.00	S/ 713.14	SERVICIO DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA
VALOR TOTAL	S/. 3,565.70			

Denominación		SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS PARA LABORATORIO		
Familia		53649600		
Detalle Técnico				
Descripción de cuenta		MOBILIARIO		
Cuenta Contable		1503020401		
Estado de Conservación		REGULAR		
Causal de Alta		TRANSFERENCIA		
Cantidad		09 UNIDADES		
Marca		METAX		
Modelo		MA-16 / MA-16b		
Color		BLANCO HUMO		
Serie	Valor Inicial de Compra 01/01/2015	Depreciación Acumulada al 2024	Valor Neto al 2024	CENTRO DE COSTO
17MA16 2285	S/1,289.41	S/0.00	S/1,289.41	SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA
17MA16 2284	S/1,289.41	S/0.00	S/1,289.41	SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA
17MA16 2283	S/1,289.41	S/0.00	S/1,289.41	SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA
17MA16 2282	S/1,289.41	S/0.00	S/1,289.41	SERVICIO DE SALUD MENTAL
17MA16 2287	S/1,289.41	S/0.00	S/1,289.41	SERVICIO DE FARMACIA
17MA16 2289	S/1,289.41	S/0.00	S/1,289.41	SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS UCI
17MA16 2281	S/1,289.41	S/0.00	S/1,289.41	SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS UCI





Resolución de Administración N° 018 -2025

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho,.....13 MAR 2025

17MA16 2288	S/1,289.41	S/0.00	S/1,289.41	SERVICIO DE BANCO DE SANGRE
17MA16 2286	S/1,289.41	S/0.00	S/1,289.41	SERVICIO DE BANCO DE SANGRE
VALOR TOTAL	S/. 11,604.69			

ARTICULO 2°.- PRECISAR, La Afectación de los bienes materia de transferencia, se hace a título gratuito; para lo cual, los responsables del Hospital Regional de Ayacucho, dispondrá el correcto uso y cuidado de los mismos, asimismo cautelará que los bienes sean utilizados según el propósito expuesto; y, realizando, de resultar necesario; el mantenimiento y reparación; pudiéndose extinguir ese derecho de acuerdo a los establecido en el numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Unidad de Logística, a través del Área de Patrimonio, conforme a su competencia funcional y a la normatividad vigente, inicie con el procedimiento de dar ALTA de los bienes patrimoniales, y la incorporación física y contable al Patrimonio del Hospital Regional de Ayacucho, del bien detallado en el artículo Primero.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Gobierno Regional de Ayacucho, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Logística, a la Unidad de Economía y Finanzas, Área de Patrimonio, Área de Almacén General y a las instancias pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 5°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JCHG/DIR-AD.
EZFB/UL
HAYC/J-UP.
RFVG/Selección.



JUSTO CHAVEZ GUILLÉN
DIRECTOR